

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	131
7	Dictamen	135
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	139
9	Apéndice	143



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.

- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-IC)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



TEZIUTLÁN



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 103,583 habitantes



Mujeres
53.03%

Hombres
46.97%

Teziutlán del náhuatl: 'Teziuhyotepetzintlan', su nombre significa Lugar junto al cerro lleno de granizo es una ciudad y municipio del estado mexicano de Puebla. Se localiza en el noreste de la entidad, cuenta con diversos monumentos históricos como El templo del Carmen, data del siglo XVIII, Estatuas y la efigies de santos y arte sacro, su principal festividad es el 29 de julio, fiesta en honor del Padre Jesús de Jalacingo, cuenta con centros turísticos naturales como el " Parque Hidalgo" de tipo parque nacional. Pequeño centro de recreación a partir del cual se desarrolla la traza urbana de la ciudad en su entorno alberga a la Catedral, al Palacio Municipal, mercado popular y a tiendas comerciales.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



84,220 personas
Población urbana



19,363 personas
Población rural



6,509 personas
Población Indígena



13.4%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



99.45%
Agua entubada
con acceso



98.14%
Drenaje y saneamiento
con acceso



99.6%
Electricidad
con acceso



22
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 8,275 toneladas



- Árbol de navidad (planta) 6,010 toneladas
- Aguacate 1,057 toneladas
- Maíz de grano 1,208 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,630 toneladas/litros



Producción de carne en canal 858 toneladas



Otros Productos 772 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



61.01%

Acceso a seguridad social



35.05%

Acceso a servicios de salud



20.96%

Acceso a la alimentación



13.42%

Acceso a servicios básicos



13.97%

Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/174/TEZIUTL%C3%81N>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$141,452,774.70 (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$102,036,818.30 (ciento dos millones treinta y seis mil ochocientos dieciocho pesos 30/100 M.N.)**, lo que representó el **72.13%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría

Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Gestión Administrativa de Resultados
- Servicios Públicos de Calidad
- Planeación Sostenible de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
- Sistema Hacendario Eficiente
- Continuidad y Seguimiento en la Seguridad Pública Municipal
- Infraestructura para el Bienestar
- Comunicación, Transparencia y Rendición de Cuentas
- Desarrollo Comercial Ordenado

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros.

Monto Observado: \$18,000,000.00.

Contrato número TEZ-CI-140441-2022, 10/01/2022 por \$3,500,000.00.

Contrato número TEZ-CI-071101-2022, 17/01/2022 por \$2,900,000.00.

Contrato número TEZ-AD/022204/2022, 27/04/2022 por \$2,000,000.00.

Contrato número TEZ-CI/130401/2022, 10/01/2022 por \$1,900,000.00.

Contrato número TEZ-I3/061101/2022, 18/01/2022 por \$1,600,000.00.

Contrato número TEZ-CI/021901/2022, 26/01/2022 por \$1,500,000.00.

Contrato número TEZ-CI/040701/2022, 17/01/2022 por \$1,500,000.00.

Contrato número TEZ-CI/011901/2022, 26/01/2022 por \$1,500,000.00.

Contrato número TEZ-I3/090401/2022, 10/01/2022 por \$800,000.00.

Contrato número TEZ-I3/110401/2022, 10/04/2022 por \$600,000.00.

Contrato número TEZ-AD/040202/2022, 07/02/2022 por \$200,000.00.

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Teziutlán, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Documento denominado Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones contractuales signado por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y por el proveedor, en el cual se estipula el monto total pagado por el contrato abierto.

Remitió nombramiento y atribuciones del Tesorero Municipal, que es quien autoriza la suficiencia presupuestaria, contrato y firmas autorizadas en institución bancaria del pago del gasto observado, programas presupuestarios en los cuales se encuentra alineado el gasto de los contratos mencionados, documento denominado "certificación de contenido" de Acta de Cabildo de fecha 19 de enero de 2022, en el que se aprueba el plan anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2022.

Remite evidencia de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a los contratos observados, asimismo, remite oficios signados por el Contralor Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "... me permito remitir como anexo documento denominado "Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones" mediante el cual describe cada uno de los pagos realizados, así como el monto total ejercido a favor del proveedor (finiquito). En dicho documento interviene la Contraloría Municipal, con el objeto el supervisar el correcto ejercicio del presupuesto público, compulsando y validando cada uno de los bienes y servicios suministrados, así como los pagos efectuados a favor del proveedor, por lo que bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa el Contralor Municipal acredita la revisión del servicio objeto del contrato, realizando con ello actividades de vigilancia ..."

Respecto al uso y destino del gasto remite: reporte fotográfico y evidencia de la entrega de los insumos adquiridos, como lo muestra el documento firmado de recibido por las áreas que lo solicitaron.

De igual forma remitió póliza de registro contable, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, formato de solicitud de bienes y servicios, nota de pedido emitida por el proveedor y requisición del área.

Además de lo mencionado con anterioridad remitió en específico lo siguiente:

Del contrato TEZ-CI/040701/2022: requisición, solicitud de suficiencia presupuestaria, autorización de suficiencia presupuestaria, invitaciones a proveedores, aceptaciones de proveedores para participar en el proceso de adjudicación, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, cotizaciones,

dictamen técnico - económico, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato y documentación del proveedor ganador.

Del contrato TEZ-I3/110401/2022: oficio aclaratorio número 131/CM/2024, signado por el Contralor Municipal.

Del contrato TEZ-AD/040202/2022: oficio número 116/DIR-EG/2022 de fecha 07 de febrero de 2022 signado por la Directora de Egresos y Secretaria Técnica del Comité de Adjudicaciones, dirigido al Contralor Municipal en el cual se le informa respecto del contrato por adjudicación directa.

Del contrato TEZ-I3/090401/2022: oficio número TM/2024-015 de fecha 15 de febrero de 2024 signado por la Directora de Contabilidad del Municipio de Teziutlán, en el que aclara "... que el gasto se encuentra registrado en la partida correcta solo por error es en el nombre del proveedor ...".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010159, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 19 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/2023-072, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal Constitucional, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/2023-072 de fecha 19 de mayo de 2023, al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por recursos fiscales y mediante técnica de inspección en específico a la información presentada en el anexo número 14 denominado "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" y a la información contenida en la carpeta "1.14 EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES" en el que se verificó el soporte documental de los contratos, se conoció faltante de documentación que compruebe el uso y destino de las erogaciones realizadas, así como, diversas irregularidades en la documentación proporcionada, en cantidad de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), de 11 contratos como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: TEZ-CI-140441-2022

Objeto del contrato: compra de herramientas y materiales varios de trabajo para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

2.-Número de contrato: TEZ-CI-071101-2022

Objeto del contrato: servicio de impresiones de lonas, viniles, tarjetas, formatos varios, publicidad en general, y elaboración de sellos oficiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

3.-Número de contrato: TEZ-AD/022204/2022

Objeto del contrato: adquisición de materiales y artículos de limpieza para las áreas municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió presentar evidencia de donde conste que se le hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control respecto del contrato por adjudicación directa.

Los pagos de las facturas que sobrepasan el importe máximo del contrato por un monto de \$76,300.73 (setenta y seis mil trescientos pesos 73/100 M.N.).

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

4.-Número de contrato: TEZ-CI/130401/2022

Objeto del contrato: consumo de alimentos para los diferentes eventos del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió presentar pólizas de registro contable, evidencia de pago y CFDI del total del monto contratado, ya que solo remite documentación por un monto de \$861,328.76 (ochocientos sesenta y un mil trescientos veintiocho pesos 76/100 M.N.).

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

5.-Número de contrato: TEZ-I3/061101/2022

Objeto del contrato: adquisición de materiales varios de limpieza para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

6.-Número de contrato: TEZ-CI/021901/2022

Objeto del contrato: adquisición material y artículos de limpieza para las áreas municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

7.-Número de contrato: TEZ-CI/040701/2022

Objeto del contrato: adquisición de artículos de papelería para el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir pólizas de registro contable, requisiciones, autorización de pago, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, documento de suficiencia presupuestaria, evidencia del uso y destino del gasto.

8.-Número de contrato: TEZ-CI/011901/2022

Proveedor: Socios Comercializadores Teziutecos de Productos en General S. A. S. DE C. V.
Objeto del contrato: adquisición de artículos de papelería para el H. Ayuntamiento de Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: de la información remitida se identificó documentación comprobatoria como evidencia de pago y CFDI, no tiene relación con el objeto del contrato y que se encuentra registradas en las pólizas: C05309, C05301, C05300, C05078, C03185 y C01272, por adquisiciones de literas, mesas, sillas, refrigerador, estufa, sala, camas, colchones, material eléctrico, por un monto total de \$455,240.84 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 84/100 M.N.).

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

9.-Número de contrato: TEZ-I3/090401/2022

Objeto del contrato: impresión de formatos, materiales varios, así como boletos para sanitarios y vía pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla

Monto: \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: remitió documentación comprobatoria por concepto de combustible por un monto de \$5,577.30 (cinco mil quinientos setenta y siete pesos 30/100 M.N.), el cual no tiene relación con el objeto del contrato, mismo que se registró en la póliza C01863.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

10.-Número de contrato: TEZ-I3/110401/2022

Objeto del contrato: adquisición y recargas de tóner, cartucho y tintas para las impresoras de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir documento de autorización del gasto, por otro lado, se detectó que los suministros adquiridos, registrados en las pólizas C00073, C00016, C00208, C00209, fueron recibidos con fechas anteriores a la firma del contrato, es decir fuera de la vigencia del mismo.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

11.-Número de contrato: TEZ-AD/040202/2022

Objeto del contrato: adquisición de medicamentos para caninos de la seguridad del H. Ayuntamiento

Monto: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir documento de autorización del gasto, evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados, por el tipo de adquisición aplica la fianza de vicios ocultos.

Finalmente, la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones bajo la modalidad de contratos abiertos, por lo que, omitió remitir documento de finiquito de los contratos, en el cual se estipule cual fue el monto total pagado, de igual forma omitió remitir documento que demuestre la alineación de los servicios adquiridos con relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, de los 11 contratos observados, 7 solventan, siendo los siguientes: TEZ-CI/140441/2022, TEZ-I3/061101/2022, TEZ-CI/021901/2022, TEZ-CI/040701/2022, TEZ-I3/090401/2022, TEZ-AD/040202/2022 y TEZ-CI/011901/2022, este último con el proveedor Socios Comercializadores Teziutecos de Productos en General S. A. S. de C. V. Por lo que solventa un importe de \$10,600,000.00 (diez millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a estos contratos.

Sin embargo, de los 4 contratos restantes, solventan de forma parcial por un monto de \$4,636,030.15 (cuatro millones seiscientos treinta y seis mil treinta pesos 15/100 M.N.), que incluye la diferencia entre el importe máximo de cada contrato abierto menos el importe pagado, siendo los siguientes: TEZ-CI/071101/2022, TEZ-AD/022204/2022, TEZ-CI/130401/2022 y TEZ-I3/110401/2022, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones e importes:

Correspondiente al contrato abierto número TEZ-CI/071101/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió el finiquito por el importe pagado de \$2,809,910.00 (dos millones ochocientos nueve mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), ahora bien, de este importe pagado remitió evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros adquiridos por un monto de \$2,360,211.97 (dos millones trescientos sesenta mil doscientos once pesos 97/100 M.N.), por lo que solventa este importe, no obstante, omitió presentar evidencia de recepción, así como del uso y destino del gasto de las pólizas C00260, C00611, C02288, C02379, C02625 y C02876 por un monto total de \$449,698.03 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 03/100 M.N.), quedando pendiente de solventar este importe.

Del contrato abierto número TEZ-AD/022204/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió el finiquito por el importe pagado de \$1,970,476.25 (un millón novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.), ahora bien, de este importe pagado remitió evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros adquiridos por un monto de \$1,337,628.01 (un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 01/100 M.N.), por lo que solventa este importe, sin embargo, omitió presentar evidencia del uso y destino del gasto así como de la recepción de los suministros adquiridos y registrados en las pólizas C03701, C04148, C04253, C04275, C04638, C05297, C05315, C05744 por un monto total de \$632,848.24 (seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.), quedando pendiente de solventar este importe.

Del contrato abierto número TEZ-CI/130401/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$1,900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$1,650,258.58 (un millón seiscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.), ahora bien, de este importe pagado, remitió reporte fotográfico, sin embargo, se considera insuficiente para acreditar la efectiva realización de la operación, ya que omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, listado de personas que recibieron los alimentos con firma de las mismas, por lo que queda pendiente de solventar un monto de \$1,650,258.58 (un millón seiscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.), correspondiente a este contrato.

Y del contrato abierto número TEZ-I3/110401/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$429,410.12 (cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos diez pesos 12/100 M.N.), ahora bien, de este importe pagado remitió evidencia del uso y destino de gasto, así como evidencia de recepción de los suministros adquiridos por un monto de \$398,245.12 (trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.), por lo que solventa este importe, de igual forma, en cuanto a las pólizas de las que remitió evidencia de recepción de los suministros adquiridos fuera de la vigencia del contrato, presentó oficio aclaratorio número 131/CM/2024, signado por el Contralor Municipal donde menciona "... para el caso de la póliza C00016 esta erróneamente fue adjunta con la comprobación relativa al contrato en revisión. Así también le expreso que, si bien es cierto las pólizas C00073, C00208 y C00209 corresponden a gastos ejercidos días antes del periodo de vigencia del contrato en revisión, esto así debido a las necesidades apremiantes en la operatividad de esta Administración Municipal, gasto que fue reconocido y contemplado en monto total pagado a favor del proveedor ...".

Sin embargo, en cuanto a la póliza C00016 fue considerado en el documento de finiquito, mismo que contempla los pagos realizados correspondiente al presente contrato y de las pólizas C00073, C00208 y C00209, si bien es cierto que la Entidad Fiscalizada hace la aclaración respecto a la recepción de los insumos, estos no corresponden al ejercicio en revisión. Por lo que no solventa un monto de \$31,165.00 (treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las pólizas C00016, C00073, C00208 y C00209 de este contrato.

Por lo descrito en los párrafos anteriores se determina que la presente observación solventa parcial un monto de \$15,236,030.15 (quince millones doscientos treinta y seis mil treinta pesos 15/100 M.N.), quedando pendiente por solventar un monto de \$2,763,969.85 (dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.), de los contratos TEZ-CI/071101/2022, TEZ-AD/022204/2022, TEZ-CI/130401/2022 y TEZ-I3/110401/2022, por lo anteriormente expuesto, no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0159-22-21/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,763,969.85 (dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$22,384,800.02.

Contrato número TEZ-AD/010401/2022, 08/01/2022 por \$8,526,000.00.

Contrato número TEZ-CI/011002/2022, 18/02/2022 por \$2,552,000.02.

Contrato número TEZ-AD/041101/2022, 14/01/2022 por \$2,300,000.00.

Contrato número TEZ-CI/011701/2022, 25/01/2022 por \$1,300,000.00.

Contrato número TEZ-I3/012704/2022, 04/05/2022 por \$1,178,000.00.

Contrato número TEZ-I3/010701/2022, 14/01/2022 por \$1,100,000.00.

Contrato número TEZ-I3/012501/2022, 31/01/2022 por \$1,100,000.00.

Contrato número TEZ-I3/021701/2022, 21/01/2022 por \$1,100,000.00.

Contrato número TEZ-I3/031101/2022, 20/01/2022 por \$904,800.00.

Contrato número TEZ-I3/012104/2022, 28/04/2022 por \$750,000.00.

Contrato número TEZ-I3/011801/2022, 24/01/2022 por \$650,000.00.

Contrato número TEZ-AD/012202/2022, 25/02/2022 por \$200,000.00.

Contrato número TEZ-AD/010308/2022, 08/08/2022 por \$174,000.00.

Contrato número TEZ-AD/012007/2022, 25/07/2022 por \$150,000.00.

Contrato número TEZ-I3/021301/2022, 20/01/2022 por \$100,000.00.

Contrato número TEZ-AD/010912/2022, 14/12/2022 por \$100,000.00.

Contrato número TEZ-AD/031207/2022, 15/07/2022 por \$100,000.00.

Contrato número TEZ-AD/010609/2022, 07/01/2022 por \$100,000.00.

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Teziutlán, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Documento denominado Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones contractuales signado por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y por el proveedor, en el cual se estipula el monto total pagado por el contrato abierto.

Remitió nombramiento y atribuciones del Tesorero Municipal, que es quien autoriza la suficiencia presupuestaria, contrato y firmas autorizadas en institución bancaria del pago del gasto observado, programas presupuestarios en los cuales se encuentra alineado el gasto de los contratos mencionados, documento denominado certificación de contenido de Acta de Cabildo de fecha 19 de enero de 2022, en el que se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2022.

Remite evidencia de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a los contratos observados, asimismo, remite oficios signados por el Contralor Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "... me permito remitir como anexo documento denominado "Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones" mediante el cual describe cada uno de los pagos realizados, así como el monto total ejercido a favor del proveedor (finiquito). En dicho documento interviene la Contraloría Municipal, con el objeto el supervisar el correcto ejercicio del presupuesto público, compulsando y validando cada uno de los bienes y servicios suministrados, así como los pagos efectuados a favor del proveedor, por lo que bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa el Contralor Municipal acredita la revisión del servicio objeto del contrato, realizando con ello actividades de vigilancia ...". Respecto al uso y destino del gasto remite: reporte fotográfico y evidencia de la entrega de los insumos adquiridos a las áreas que lo solicitaron.

De igual forma remitió póliza de registro contable, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, formato de solicitud de bienes y servicios, nota de pedido emitida por el proveedor y requisición del área.

Además de lo mencionado con anterioridad remitió en específico de los contratos TEZ-AD/010308/2022, TEZ-AD/012007/2022, TEZ-AD/031207/2022, TEZ-AD/010401/202, TEZ-AD/010609/2022, TEZ-AD/010912/2022, TEZ-AD/012202/2022 lo siguiente: oficio de conocimiento al Órgano Interno de Control respecto del contrato por adjudicación directa, del contrato TEZ-13/021701/2022: Adendum al contrato de prestación de servicios, del contrato TEZ-AD/010401/202: Fe de Erratas relativo al proceso de adquisiciones número TEZ-AD/010401/2022 a nombre del proveedor Maespo Arrendamiento Logístico S.A. de C.V, respecto a la suficiencia presupuestaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010159, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 19 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/2023-072, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal Constitucional, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/2023-072 de fecha 19 de mayo de 2023, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por recursos fiscales y mediante técnica de inspección en específico a la información presentada en el anexo número 14 denominado "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" y a la información contenida en la carpeta "1.14 EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES" en el que se verificó el soporte documental de los contratos se conoció faltante de documentación que compruebe el uso y destino de las erogaciones realizadas, así como, diversas irregularidades en la documentación proporcionada, en cantidad de \$22,384,800.02 (veintidós millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 02/100 M.N.), de 18 contratos como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: TEZ-AD/010401/2022

Proveedor: MAESPO Arrendamiento Lógico S.A. de C.V.

Objeto del contrato: renta de 7 camiones seminuevos recolectores de basura, para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Teziutlán, Puebla.
Monto: \$8,526,000.00 (ocho millones quinientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió presentar evidencia de remitir el contrato por adjudicación directa al Órgano Interno de Control, Garantía de Cumplimiento y de vicios ocultos, según lo señalado en la cláusula NOVENA del contrato, evidencia de pago, autorización de pago, CFDI, póliza de registro contable, así como evidencia del uso y destino del gasto realizado.

2.-Número de contrato: TEZ-CI/011002/2022

Objeto del contrato: presentación de espectáculo artístico con motivo del 470 aniversario de la fundación de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$2,552,000.02 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 02/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto.

3.-Número de contrato: TEZ-AD/041101/2022

Objeto del contrato: servicio de mantenimiento para vehículos de seguridad pública y diversas de áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino de gasto realizado.

4.-Número de contrato: TEZ-CI/011701/2022

Proveedor: Anny Aplicaciones Y Consultores S. A. de C. V

Objeto del contrato: servicios profesionales para la representación del Municipio de Teziutlán, Puebla: en los diversos procedimientos iniciados para ejecutar sentencia emitida por el Poder Judicial de la Federación que condena al Municipio al pago de una prestación en numerario.

Monto: \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir pólizas de registro contable, CFDI, evidencia de pago y evidencia del uso y destino del gasto.

5.-Número de contrato: TEZ-I3/012704/2022

Objeto del contrato: presentación de espectáculos artísticos feria 2022 del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,178,000.00 (un millón ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los servicios contratados.

6.-Número de contrato: TEZ-I3/010701/2022

Objeto del contrato: renta de audio para diversos eventos municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: remitió documentación comprobatoria que no se relaciona con el objeto del contrato, mismos que se encuentran registrados en las pólizas C00237, C00547, C00888 y C01066, además de que omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto.

7.-Número de contrato: TEZ-I3/012501/2022

Objeto del contrato: abogado externo para asesoría y seguimiento de asuntos legales del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla

Monto: \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir pólizas de registro contable, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, omitió remitir evidencia de la recepción del servicio, así como del uso y destino del gasto.

8.-Número de contrato: TEZ-I3/021701/2022

Objeto del contrato: servicios de banquetes para eventos del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla

Monto: \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: de la revisión a la documentación comprobatoria remitida, se identificaron erogaciones por concepto de adquisición de arcones navideños, productos alimenticios, medicamentos, es decir que difieren del objeto del contrato.

Omitió remitir evidencia de recepción del servicio contratado, así como del uso y destino del gasto.

9.-Número de contrato: TEZ-I3/031101/2022

Proveedor: ARH Soluciones de Gobierno S.C.

Objeto del contrato: asesoría jurídica, trazo estratégico y defensa en materia laboral para el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla

Monto: \$904,800.00 (novecientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir documentación comprobatoria por un monto de \$678,600.00 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), evidencia de recepción del servicio contratado, así como del uso y destino del gasto.

10.-Número de contrato: TEZ-I3/012104/2022

Proveedor: Urbanización del Centro y Sureste de México, S.A. de C.V.

Objeto del contrato: renta de Retroexcavadora Komatsu WR97R para trabajos de la "Dirección de Agua Potable y Alcantarillado".

Monto: \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción del servicio contratado.

11.-Número de contrato: TEZ-I3/011801/2022

Objeto del contrato: servicio de renovación de la página web del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: de la documentación comprobatoria remitida, se detectaron pagos al proveedor por concepto de "Asesoría Integral en materia de Transparencia", esto según la póliza C05512, de fecha 14 de diciembre de 2022 y de "Renta mensual de dos líneas de WhatsApp", según las pólizas C00707 y C01899, es decir, erogaciones que difieren del objeto del contrato, además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción del servicio contratado.

12.-Número de contrato: TEZ-AD/012202/2022

Objeto del contrato: renta de autobuses para el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla

Monto: \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió presentar evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, además de evidencia de recepción del servicio contratado y del uso y destino del gasto realizado.

13.-Número de contrato: TEZ-AD/010308/2022

Proveedor: Bio recuperación integral sustentable del golfo S.A. de C.V.

Objeto del contrato: servicio de asesoría y gestoría en el pago de obligaciones en materia de agua potable y alcantarillado.

Monto: \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió remitir evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, evidencia de recepción de la asesoría y gestoría contratada, listado del personal que recibió la asesoría, así como evidencia del uso y destino del gasto realizado.

14.-Número de contrato: TEZ-AD/012007/2022

Objeto del contrato: viajes de agua a diferentes localidades del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió presentar evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, así también, omitió remitir evidencia de recepción del servicio contratado, así como del uso y destino del gasto.

15.-Número de contrato: TEZ-I3/021301/2022

Objeto del contrato: servicio de diagnóstico y capacitación del desarrollo de las mujeres en el Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción del servicio contratado y listado de las personas que recibieron la capacitación.

16.-Número de contrato: TEZ-AD/010912/2022

Objeto del contrato: servicio de digitalización de documentación comprobatoria de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió presentar evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, además de evidencia de recepción del servicio contratado y del uso y destino del gasto realizado.

17.-Número de contrato: TEZ-AD/031207/2022

Objeto del contrato: elaboración de estudio de geotecnias (tercer trimestre).

Monto: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia, de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, además de evidencia de recepción del servicio contratado, así como del uso y destino del gasto realizado.

18.-Número de contrato: TEZ-AD/010609/2022

Proveedor: Megacel Móvil S.A. de C.V.

Objeto del contrato: adquisición de recargas y equipos telefónicos para el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control, así como del uso y destino del gasto realizado.

Finalmente, la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones bajo la modalidad de contratos abiertos, por lo que, omitió remitir documento de finiquito de los contratos, en el cual se estipule cual fue el monto total pagado, de igual forma omitió remitir documento que demuestre la alineación de los servicios adquiridos con relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$22,384,800.02 (veintidós millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 02/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, de los 18 contratos observados, 14 solventan, siendo los siguientes: TEZ-AD/010401/2022, TEZ-CI/011002/2022, TEZ-CI/011701/2022, TEZ-I3/012704/2022, TEZ-I3/010701/2022, TEZ-I3/012501/2022, TEZ-I3/012104/2022, TEZ-I3/011801/2022, TEZ-AD/010308/2022, TEZ-AD/012007/2022, TEZ-I3/021301/2022, TEZ-AD/010912/2022, TEZ-AD/031207/2022 y TEZ-AD/010609/2022. Por lo que solventa un importe de \$17,880,000.02 (diecisiete millones ochocientos ochenta mil pesos 02/100 M.N.), correspondiente a estos contratos.

Sin embargo, de los 4 contratos restantes, solventan de forma parcial por un monto de \$1,662,752.20 (un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), que incluye la diferencia entre el importe máximo de cada contrato abierto menos el importe pagado, siendo los siguientes: TEZ-AD/041101/2022, TEZ-I3/021701/2022, TEZ-I3/031101/2022 y TEZ-AD/012202/2022, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones e importes:

Correspondiente al contrato abierto número TEZ-AD/041101/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$2,196,866.00 (dos millones ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), no obstante, omitió presentar, evidencia del uso y destino del gasto, consistente en bitácoras de mantenimiento e inventario de bienes muebles del Municipio en el que se identifique el parque vehicular, quedando pendiente por solventar dicho importe pagado en este contrato.

Del contrato abierto número TEZ-I3/021701/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$944,818.69 (novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 69/100 M.N.), ahora bien, del importe total pagado remitió evidencia del uso y destino del gasto por un monto de \$714,552.89 (setecientos catorce mil quinientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.), por lo que solventa dicho importe, no obstante, omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, consistente en listado de personas que recibieron los arcones navideños, por un monto de \$230,265.80 (doscientos treinta mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), correspondiente a las pólizas C00550 y C00163 por la adquisición de arcones navideños, quedando pendiente por solventar dicho importe de las pólizas antes mencionadas.

Del contrato abierto número TEZ-I3/031101/2022, remitió el finiquito por el importe pagado de \$904,800.00 (novecientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), ahora bien, del importe total pagado remitió evidencia del uso y destino del gasto por un monto de \$603,200.00 (seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que solventa dicho importe, sin embargo, omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto por un monto de \$301,600.00 (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar este importe.

Del contrato abierto número TEZ-AD/012202/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió el finiquito por el importe pagado de \$113,316.00 (ciento trece mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), no obstante, omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como evidencia de recepción de los servicios contratados, por el monto pagado en este contrato, quedando pendiente por solventar dicho importe.

Por lo descrito en los párrafos anteriores se determina que la presente observación solventa parcial un monto de \$19,542,752.22 (diecinueve millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.), quedando pendiente por solventar un monto de \$2,842,047.80 (dos millones ochocientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.), de los contratos TEZ-AD/041101/2022, TEZ-I3/021701/2022, TEZ-I3/031101/2022 y TEZ-AD/012202/2022, por lo anteriormente expuesto, no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0159-22-21/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,842,047.80 (dos millones ochocientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$21,035,788.22.

Contrato número TEZ-AD/012204/2022, 27/04/2022 por \$3,900,000.00.

Contrato número TEZ-CI/050701-2022, 14/01/2022 por \$2,800,000.00.

Contrato número TEZ/ADQ-RP/2022/024, 31/10/2022 por \$1,985,788.22.

Contrato número TEZ-AD/030501/2022, 10/01/2022 por \$1,700,000.00.

Contrato número TEZ-AD/041201/2022, 14/01/2022 por \$1,600,000.00.

Contrato número TEZ-AD/031801/2022, 21/01/2022 por \$1,600,000.00.

Contrato número TEZ-I3/120401/2022, 10/01/2022 por \$1,600,000.00.

Contrato número TEZ-AD/150401/2022, 06/01/2022 por \$1,200,000.00.

Contrato número TEZ-I3/012101/2022, 28/01/2022 por \$1,100,000.00.

Contrato número TEZ-I3-080401-2022, 10/01/2022 por \$950,000.00.

Contrato número TEZ-I3/012102/2022, 28/02/2022 por \$950,000.00.

Contrato número TEZ-I3/011301/2022, 21/01/2022 por \$850,000.00.

Contrato número TEZ-AD/020305/2022, 06/05/2022 por \$700,000.00.

Contrato número TEZ-AD/050401/2022, 07/01/2022 por \$100,000.00.

Documentación soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de excepción a licitación pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 22 de febrero de 2024 al oficio ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Teziutlán, recepcionado con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remite la siguiente información para atender la presente observación:

Documento denominado Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones contractuales signado por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y por el proveedor, en el cual se estipula el monto total pagado por el contrato abierto.

Remitió nombramiento y atribuciones del Tesorero Municipal, que es quien autoriza la suficiencia presupuestaria, contrato y firmas autorizadas en institución bancaria del pago del gasto observado, programas presupuestarios en los cuales se encuentra alineado el gasto de los contratos mencionados, documento denominado certificación de contenido de Acta de Cabildo de fecha 19 de enero de 2022, en el que se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2022.

Remite evidencia de las actividades realizadas por el Órgano Interno de Control con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a los contratos observados, asimismo, remite oficios signados por el Contralor Municipal, en el que manifiesta lo siguiente: "... me permito remitir como anexo documento denominado "Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones" mediante el cual describe cada uno de los pagos realizados, así como el monto total ejercido a favor del proveedor (finiquito). En dicho documento interviene la Contraloría Municipal, con el objeto el supervisar el correcto ejercicio del presupuesto público, compulsando y validando cada uno de los bienes y servicios suministrados, así como los pagos efectuados a favor del proveedor, por

lo que bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa el Contralor Municipal acredita la revisión del servicio objeto del contrato, realizando con ello actividades de vigilancia ...".

Respecto al uso y destino del gasto remite: reporte fotográfico y evidencia de la entrega de los insumos adquiridos a las áreas que lo solicitaron.

De los gastos que se registraron como ayudas sociales presentó: evidencia de la publicación de los formatos de entrega de ayudas y subsidios como lo establece la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el link de los mismos, acompañado de solicitud de apoyo, recibo de apoyo en especie, agradecimiento y listado de beneficiarios.

De igual forma remitió póliza de registro contable, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, formato de solicitud de bienes y servicios, nota de pedido emitida por el proveedor y requisición del área.

Además de lo mencionado con anterioridad remitió en específico lo siguiente:

De los contratos TEZ-AD/030501/2022, TEZ-AD/050401/2022, TEZ-AD/012204/2022, TEZ-AD/020305/2022, TEZ-AD/031801/2022 y TEZ-AD/150401/2022: oficio de conocimiento al Órgano Interno de Control respecto del contrato por adjudicación directa.

Del contrato TEZ-I3/012102/2022: oficio número 161/CM/2024, signado por el Contralor Municipal, en el que realiza las siguientes aclaraciones "... la garantía de vicios ocultos fue eximida al proveedor en virtud de que los servicios contratados son solicitados y suministrados de manera periódica y paulatina conforme se van requiriendo y estos son utilizados de manera inmediata sin que sean almacenados por un periodo prolongado ...". En cuanto a las pólizas que no guaran relación con el objeto del contrato, manifiesta lo siguiente: "... le informo que las pólizas CO2082, CO2737 y C04426 fueron adjuntas de manera inicial por error, sin embargo, estas no corresponden al contrato en revisión, ya que son por concepto de encuadernación de libros del registro civil a favor de otro proveedor identificado, por lo que dichos importes no son considerados en el monto observado ...".

Del contrato TEZ-AD/041201/2022: oficio número 155/CM/2024, signado por el Contralor Municipal, en que hace la siguiente aclaración respecto a la Póliza P00061 "... por concepto de asignación de derechos de uso de la plataforma de ordenamiento vial con parquímetros virtuales PARCO por un monto de \$89,974.43 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) correspondiente a servicios prestados en el mes de diciembre, no forma parte de la documentación comprobatoria del contrato en revisión y que por error fue remitida inicialmente; para acreditar lo dicho me permito remitir como anexo "b" contrato correspondiente al ejercicio 2021 al cual pertenece dicho gasto ...".

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010159, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 19 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/2023-072, de misma fecha, signado por el Presidente Municipal Constitucional, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/2023-072 de fecha 19 de mayo de 2023, en específico a la información presentada en el anexo número 14 denominado "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública" y a la información contenida en la carpeta "1.14 EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES", mediante técnica de inspección se verificó el soporte documental de los contratos, se conoció faltante de documentación que compruebe el uso y destino de las erogaciones realizadas, así como, diversas irregularidades en la documentación proporcionada, en cantidad de \$21,035,788.22 (veintiún millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.), de 14 contratos como a continuación se detalla:

1.-Número de contrato: TEZ-AD/012204/2022

Proveedor: Grupo Comercializador Teziuteco S.A.S. DE C.V.

Objeto del contrato: adquisición de materiales varios de trabajo para la "Dirección de Agua Potable".

Monto: \$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia de haber remitido el contrato al Órgano Interno de Control.

Remitió documentación comprobatoria misma que se registró en la cuenta 5241-4419 Otras ayudas, sin embargo, omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

2.-Número de contrato: TEZ-CI/050701-2022

Objeto del contrato: servicio de arrendamiento de carpas, lonas, stands, domos, mesas, sillas y mantelería en general para los diferentes eventos del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: remitió documentación comprobatoria misma que se registró en la cuenta 5241-4419 Otras ayudas, sin embargo, omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

3.-Número de contrato: TEZ/ADQ-RP/2022/024

Objeto del contrato: suministro de cemento.

Monto: \$1,985,788.22 (un millón novecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir requisición, pólizas de registro contable, dictamen de excepción a licitación pública, solicitud de suficiencia presupuestal.

La autorización de suficiencia presupuestal no menciona la fuente de financiamiento, así como la partida presupuestal que afectará.

En caso de ser ayudas sociales omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

4.-Número de contrato: TEZ-AD/030501/2022

Objeto del contrato: adquisición de material de construcción para trabajos de diversas áreas municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán Puebla.

Monto: \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia de haber dado a conocer al Órgano Interno de Control el contrato respectivo.

Remitió documentación comprobatoria misma que se registró en la cuenta 5241-4419 Otras ayudas, sin embargo, omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

5.-Número de contrato: TEZ-AD/041201/2022

Proveedor: Horizonte Corp Consultoría y Desarrollo S.A. de C. V.

Objeto del contrato: asignación de derechos de uso de la "plataforma de ordenamiento vial con parquímetros virtuales parkco®", propiedad de Horizonte Corp Consultoría y Desarrollo", S.A de C.V. que incluye el monitoreo, actualizaciones del sistema, encriptado

de datos, almacenamiento de la nube, supervisión de base de datos, verificación de función para SSL seguridad y mantenimiento de la aplicación para celular y servidores.

Monto: \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: dentro de la documentación comprobatoria se remite evidencia por adquisición de teléfonos celulares, mini impresoras y servicio de mantenimiento de motocicletas eléctricas, sin que estos conceptos de encuentren dentro del objeto del contrato, los gastos se encuentran registrados en las pólizas P00055, P06165 y P06839, por un monto de \$72,447.36 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.).

En la conformación de la documentación comprobatoria también remitió evidencia de pago por un monto de \$89,974.43 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.), por servicios prestados en el mes de diciembre 2021, registrado en la póliza P00061 por concepto de Asignación de derechos de uso de la "plataforma de ordenamiento vial con parquímetros virtuales PARCO", sin embargo, el contrato en su cláusula DECIMO NOVENA menciona que la vigencia es a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo que la firma del contrato se realizó el 14 de enero de 2022, por lo que la documentación que remite no corresponde al contrato.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

6.-Número de contrato: TEZ-AD/031801/2022

Proveedor: Materiales Latino S.A. de C.V.

Objeto del contrato: adquisición de material de construcción para el H. Ayuntamiento de del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir la notificación de la adjudicación directa al Órgano Interno de Control.

Existen registros de Ayudas sociales, del cual omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Asimismo, se detectó que de las pólizas C01187 por \$15,210.00 y C05786 por \$66,389.58, omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente:

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

7.-Número de contrato: TEZ-I3/120401/2022

Objeto del contrato: servicio de reparación y trabajos de herrería general para el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los servicios contratados.

8.-Número de contrato: TEZ-AD/150401/2022

Objeto del contrato: adquisición de material para actividades de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir la evidencia de haber dado a conocer al Órgano Interno de Control respecto al contrato por adjudicación directa, de igual forma se omitió la entrega de la evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

9.-Número de contrato: TEZ-I3/012101/2022

Objeto del contrato: servicio de mantenimiento de cámaras de video vigilancia del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió remitir pólizas de registro contable, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Se dispensa la entrega de la garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal, sin embargo, por tratarse de un servicio de mantenimiento aplica la fianza de vicios ocultos.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

10.-Número de contrato: TEZ-I3-080401-2022

Objeto del contrato: adquisición de pintura vinílica, impermeabilizante, entre otros para el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: existen gastos que se registraron como ayudas sociales, sin embargo, omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

11.-Número de contrato: TEZ-I3/012102/2022

Objeto del contrato: adquisición de medicamento y material de curación para clínicas de salud y personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: se dispensa la entrega de la garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo, por el tipo de adquisición aplica la garantía por indemnización por vicios ocultos.

Omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Remitió documentación comprobatoria referente a encuadernación de libros de registro civil, mismos que no guardan relación con el objeto del contrato.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

12.-Número de contrato: TEZ-I3/011301/2022

Objeto del contrato: adquisición de mobiliario y equipo de cómputo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: remitió documentación comprobatoria misma que se registró en la cuenta 5241-4419 otras ayudas, sin embargo, omitió presentar evidencia documental respecto a su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados.

13.-Número de contrato: TEZ-AD/020305/2022

Objeto del contrato: servicio de colocación y compra de bomba sumergible de la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Monto: \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: así también omitió remitir evidencia de haber remitido el contrato por adjudicación directa al Órgano Interno de Control.

Omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los bienes y servicios contratados.

14.-Número de contrato: TEZ-AD/050401/2022

Proveedor: Grupo CDI S.A. de C. V.

Objeto del contrato: adquisición de recargas y equipos telefónicos para el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán Puebla

Monto: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Observaciones: omitió presentar evidencia de haber remitido el contrato por adjudicación directa al Órgano Interno de Control, así como evidencia del uso y destino del gasto y de la recepción de los servicios contratados.

Finalmente, la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones bajo la modalidad de contratos abiertos, por lo que, omitió remitir documento de finiquito de los contratos, en el cual se estipule cual fue el monto total pagado, de igual forma omitió remitir documento que demuestre la alineación de los servicios adquiridos con relación a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable en materia de contabilidad gubernamental, que soporte los registros contables y presupuestales sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; esto con relación a que los documentos proporcionados impiden considerar realizado el cumplimiento de la administración de recursos públicos.

Por lo que, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$21,035,788.22 (veintiún millones treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, de los 14 contratos observados, 10 solventan, siendo los siguientes: TEZ-AD/012204/2022, TEZ-CI/050701-2022, TEZ/ADQ-RP/2022/024, TEZ-AD/030501/2022, TEZ-AD/031801/2022, TEZ-I3/120401/2022, TEZ-AD/150401/2022, TEZ-I3-080401/2022, TEZ-I3/012102/2022 y TEZ-AD/050401/2022. Por lo que solventa un importe de \$16,785,788.22 (dieciséis millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N), correspondiente a estos contratos.

Sin embargo, de los 4 contratos restantes, solventan de forma parcial por un monto de \$2,094,639.80 (dos millones noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.), que incluye la diferencia entre el importe máximo de cada contrato abierto menos el importe pagado, siendo los siguientes: TEZ-AD/041201/2022, TEZ-I3/012101/2022, TEZ-I3/011301/2022 y TEZ-AD/020305/2022, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones e importes:

Correspondiente al contrato abierto número TEZ-AD/041201/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$1,508,606.44 (un millón quinientos ocho mil seiscientos seis pesos 44/100 M.N.), ahora bien, del importe pagado, presentó documentación comprobatoria respecto del uso y destino del gasto y de la recepción de los servicios contratados, por un importe de \$1,179,256.65 (un millón ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 65/100 M.N.), por lo que solventa

este importe, no obstante, de las pólizas P00055, P06165 y P06839 por un monto de \$72,447.36 (setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.), por adquisición de teléfonos celulares, mini impresoras y servicio de mantenimiento de motocicletas eléctricas, remitió oficio aclaratorio en el que menciona que "...remite modificatorio al objeto del contrato el cual incluye tales conceptos ...", sin embargo, en la documentación que presentó para atender la observaciones a este contrato, omitió remitir el documento en comento, por lo que no solventa el importe mencionado.

De igual forma, respecto del contrato mencionado omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, como lo son las bitácoras de servicio y/o reporte de los trabajos realizados, de las pólizas C00042, C00305, C00866, C01236 y C02096. Por un monto total de \$256,902.43 (doscientos cincuenta y seis mil novecientos dos pesos 43/100 M.N.), sumado al importe de las pólizas P00055, P06165 y P06839, mencionadas en el párrafo que antecede a este, queda pendiente de solventar un importe de \$329,349.79 (trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.), correspondientes a este contrato.

Del contrato abierto número TEZ-I3/012101/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$731,551.37 (setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.), no obstante, de la información presentada en contestación a las observaciones, se verificó el contenido de la carpeta "3 EGRESOS", carpeta "9 TEZ-I3-012101-2022", carpeta "a) POLIZAS CONTABLES CON INFORMACION COMPROBATORIA" y del cual se constató que esta última carpeta se encontraba vacía.

Por lo que, omitió remitir documentación comprobatoria del gasto como: pólizas de registro contable, evidencia de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Así mismo, omitió aclarar y/o justificar la razón por la que se dispensa la entrega de la garantía de cumplimiento de acuerdo al artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal, de igual forma omitió remitir evidencia del uso y destino del gasto, así como de la recepción de los suministros contratados. Por lo que no solventa un monto de \$731,551.37 (setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.), respecto a este contrato.

Del contrato abierto número TEZ-I3/011301/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$719,730.00 (setecientos diecinueve mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), no obstante, omitió remitir evidencia del uso y destino de gasto como resguardo de bienes muebles e inventario de bienes muebles en el que se identifique los bienes adquiridos, por lo que no solventa monto pagado correspondiente a este contrato.

Del contrato abierto número TEZ-AD/020305/2022, se observó el monto máximo estipulado en contrato por \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, remitió finiquito por el importe pagado de \$585,084.12 (quinientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), ahora bien, de este importe pagado, presentó documentación comprobatoria respecto del uso y destino del gasto y evidencia de

recepción de los servicios contratados, por un importe de \$210,355.08 (doscientos diez mil trescientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.), por lo que solventa este importe, no obstante, omitió remitir evidencia la entrega de bienes, resguardo de muebles e inventario de bienes muebles, de los gastos registrados en las pólizas C02225, C03082, C03470 y C04834 por un monto total de \$374,729.04 (trescientos setenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 04/100 M.N.), por lo que no solventa dicho importe correspondiente a este contrato.

Por lo descrito en los párrafos anteriores se determina que la presente observación solventa parcial un monto de \$18,880,428.02 (dieciocho millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), quedando pendiente por solventar un monto de \$2,155,360.20 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 20/100 M.N.), de los contratos TEZ-AD/041201/2022, TEZ-I3/012101/2022, TEZ-I3/011301/2022 y TEZ-AD/020305/2022, por lo anteriormente expuesto, no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0159-22-21/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,155,360.20 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 20/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120, 126 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Obra Pública

4. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$394,520.83.

Obra número RP/2022/010 construcción de palapa en la localidad de Coyopol.

Periodo de ejecución: 29 de abril de 2022 al 28 de mayo de 2022.

Recursos fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Licencia de construcción.

Documento que avale la propiedad del inmueble.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio sin número, de fecha 17 de febrero de 2024, justificando la excepción a la licencia de construcción.

Oficio sin número, de fecha 17 de febrero de 2024, con reporte fotográfico, informando la realización de los conceptos de obra pagados no ejecutados.

Informe de auditoría número CM/A-FYC-044/DIR-OP/2022, emitido por el Órgano Interno de Control.

Balance general y Estado de Resultados.

Curriculum vitae.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

En atención al oficio número ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria General del H.

Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número RP/2022/010 construcción de palapa en la localidad de Coyopol; corroborando la información en contrato de obra número TEZ/OP-RP/2022/010, de fecha veintiocho de abril de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número PM/2023-072, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.

Documento que avale la propiedad del inmueble.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria de cálculo.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos:

Irregularidad del documento.

Se omitió la integración del estudio de mecánica de suelos.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 28 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número RP/2022/010 construcción de palapa en la localidad de Coyopol, determinando conceptos de obra pagados no ejecutados, de acuerdo a la siguiente información:

Piso de loseta de cerámica fantasía CAMELOT de 30 x 30 cm asentada a base de crest blanco o similar, juntado con juntacrest y adicrest mp-plus o similar, junta máxima de 1 mm en costilla superior mca. interceramic o similar en calidad y precio; por la cantidad de \$23,176.97 (veintitrés mil ciento setenta y seis pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de colocación de piso en un área de 66.13 m². Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Suministro e instalación de coladeras de piso o pretil de PVC en 4" con mortero cemento arena 1:4; por la cantidad de \$689.03 (seiscientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de tres piezas. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Suministro y colocación de jabonera para lavabo de semiempotrar mca. URREA en latón mod. 308 o similar; por la cantidad de \$1,610.40 (mil seiscientos diez pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de dos piezas. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Suministro y colocación de portarrollo de semiempotrar mca. URREA IBIZA SILVER o similar; por la cantidad de \$1,139.14 (mil ciento treinta y nueve pesos 14/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de dos piezas. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Construcción de muro para alojar mufa para acometida, base para medidor y elementos eléctricos necesarios de 1.80 x 1.00 a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: habilitado de acero, concreto f'c= 200 kg/cm², repellado y aplanado fino de 2.50 cm de espesor con mortero cemento arena 1:4, suministros, mano de obra, materiales, acarreo dentro y fuera de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución; por la cantidad de \$7,108.48 (siete mil ciento ocho pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de construcción del muro. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Acometida eléctrica, incluye: mufa, tubo, base y varilla COPPERWELD para tierra física; por la cantidad de \$1,035.54 (mil treinta y cinco pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de una pieza. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Suministro y colocación de mampara para división de WC, con tablero de lámina acanalada cal. 22 de 1.43 x 1.54, incluye pintura anticorrosiva con patas y marco de perfil tipo L de 30 cm; por la cantidad de \$7,421.92 (siete mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de cuatro piezas. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Suministro y colocación de puerta para mampara de WC, de herrería medida estándar de 1.52 x 0.60 m; por la cantidad de \$5,650.49 (cinco mil seiscientos cincuenta pesos 49/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de tres piezas. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria de cálculo.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada.

Irregularidad del documento:

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración del estudio de mecánica de suelos.

Procedimiento de construcción.

Irregularidad del documento:

Se presentó procedimiento constructivo sin firmas perteneciente al Municipio, sin embargo, se requiere el procedimiento propuesto por la contratista.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a las bases de licitación, se omitió la integración de la boleta de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, acta de nacimiento, identificación oficial y constancia de registro al padrón de contratistas; dado que el contratista corresponde a una persona física.

Constancia de No Inhabilitado.

Irregularidad del documento:

Se presentó Constancia de No Inhabilitado, expedida el día 13 de enero de 2022, con vigencia de treinta días naturales a partir de su fecha de expedición, sin embargo, el documento es improcedente dado que se emitió con antelación al periodo de los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, mismos que se llevaron a cabo en el mes de abril de 2022.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Irregularidad del documento:

El balance general y el Estado de Resultados presentados no corresponden a la persona física responsable de los trabajos.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Irregularidad del documento:

El curriculum vitae presentado, no está firmado y es insuficiente para acreditar la capacidad técnica y experiencia. Se requiere la relación de contratos de obra o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o privadas.

Con relación al pago de conceptos de obra pagados no ejecutados, se presentó justificación por el monto de \$25,926.51 (veinticinco mil novecientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), a través del oficio sin número, de fecha 17 de febrero de 2024, en el que se manifiesta haber concluido los trabajos observados, así como reporte fotográfico evidenciando los siguientes conceptos: colocación de piso de loseta cerámica, observada por un importe de \$23,176.97 (veintitrés mil ciento setenta y seis pesos 97/100 M.N.) IVA incluido; el suministro y colocación de una jabonera para lavabo, por un importe de \$1,610.40 (mil seiscientos diez pesos 40/100 M.N.) IVA incluido; y el suministro y colocación de un portarollo, por un importe de \$1,139.14 (mil ciento treinta y nueve pesos 14/100 M.N.).

No obstante, se omitió la justificación del pago de \$21,905.76 (veintiún mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.), correspondiente a los siguientes conceptos de obra no ejecutados:

Suministro e instalación de coladeras de piso o pretil de PVC en 4" con mortero cemento arena 1:4; por la cantidad de \$689.03 (seiscientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de tres piezas.

Construcción de muro para alojar mufa para acometida, base para medidor y elementos eléctricos necesarios de 1.80 x 1.00 a base de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:4, incluye: habilitado de acero, concreto $f'c = 200$ kg/cm², repellido y aplanado fino de 2.50 cm de espesor con mortero cemento arena 1:4, suministros, mano de obra, materiales, acarreo dentro y fuera de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución; por la cantidad de \$7,108.48 (siete mil ciento ocho pesos 48/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de construcción del muro.

Acometida eléctrica, incluye: mufa, tubo, base y varilla COPPERWELD para tierra física; por la cantidad de \$1,035.54 (mil treinta y cinco pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de una pieza.

Suministro y colocación de mampara para división de WC, con tablero de lámina acanalada cal. 22 de 1.43 x 1.54, incluye pintura anticorrosiva con patas y marco de perfil tipo L de 30 cm; por la cantidad de \$7,421.92 (siete mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de cuatro piezas.

Suministro y colocación de puerta para mampara de WC, de herrería medida estándar de 1.52 x 0.60 m; por la cantidad de \$5,650.49 (cinco mil seiscientos cincuenta pesos 49/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de tres piezas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la atención parcial por un monto de \$25,926.51 (veinticinco mil novecientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$368,594.32 (trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, se determina la no solventación de la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0159-22-21/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$368,594.32 (trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción

VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,514,821.59.

Obra número RP/2022/023 remodelación de atrio de la iglesia de Mexcalcuautla.

Periodo de ejecución: 07 de noviembre de 2022 al 06 de diciembre de 2022.

Recursos fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Documento que avale la propiedad del inmueble.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Captura de pantalla de la consulta al Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.

Informe de auditoría número CM/A-FYC-052/DIR-OP/2022, emitido por el Órgano Interno de Control.

Balance general y Estado de Resultados.

Currículum vitae.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

En atención al oficio número ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa

información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número RP/2022/023 remodelación de atrio de la iglesia de Mexcalcuautla, corroborando la información en contrato de obra, número TEZ/OP-RP/2022/023, de fecha 04 de noviembre de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número PM/2023-072, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.

Autorización del INAH.

Documento que avale la propiedad del inmueble.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Licencia de construcción.

Autorización del INAH.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada.

Irregularidad del documento:

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Licencia de construcción.

Irregularidad del documento:

El documento presentado, no corresponde a la obra en revisión.

Procedimiento de construcción.

Irregularidad del documento:

Se presentó procedimiento constructivo sin firmas perteneciente al Municipio, sin embargo, se requiere el procedimiento propuesto por la contratista.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a las bases de licitación, se omitió la integración de la declaración anual de impuestos y Estados Financieros, firmados por un contador público, anexando copia de su cédula profesional.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Irregularidad del documento:

El instrumento notarial presentado es ilegible, no se encuentra testado, la sociedad mercantil es distinta a la contratada, carece de firma del notario público, y además se omitió la integración de los anexos correspondientes.

Constancia de No Inhabilitado.

Irregularidad del documento:

Se presentó Constancia de No Inhabilitado, expedida el día 25 de enero de 2022, con vigencia de treinta días naturales a partir de su fecha de expedición, sin embargo, el documento es improcedente dado que se emitió con antelación al periodo de los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, mismos que se llevaron a cabo en el mes de octubre de 2022.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Irregularidad del documento:

Se presentó curriculum vitae del contratista, sin embargo, el documento no está firmado y es insuficiente para acreditar la capacidad técnica y experiencia. Se requiere la relación de contratos de obra o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o privadas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0159-22-21/01-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de licitación, adjudicación y terminación de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para

el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$397,185.97

Obra número RP/2022/024 Construcción de drenaje y descargas en calle El Fresno.

Periodo de ejecución: 17 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022.

Recursos fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Informe de auditoría número CM/A-FYC-052/DIR-OP/2022, emitido por el Órgano Interno de Control.

Balance general y Estado de Resultados.

Curriculum vitae.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

En atención al oficio número ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número RP/2022/024 construcción de drenaje y descargas en calle El Fresno, corroborando la información en contrato de obra número TEZ/OP-RP/2022/024, de fecha 16 de noviembre de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número PM/2023-072, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s)

observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada.

Irregularidad del documento:

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Procedimiento de construcción.

Irregularidad del documento:

Se presentó procedimiento constructivo sin firmas perteneciente al Municipio, sin embargo, se requiere el procedimiento propuesto por la contratista.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a las bases de licitación, se omitió la integración de la declaración anual de impuestos y Estados Financieros, firmados por un contador público, anexando copia de su cédula profesional.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a las bases de licitación, se omitió la integración de la boleta de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, acta de nacimiento, identificación oficial y constancia de registro al padrón de contratistas; dado que el contratista corresponde a una persona física.

Constancia de No Inhabilitado.

Irregularidad del documento:

Se presentó Constancia de No Inhabilitado, expedida el día 03 de diciembre de 2021, con vigencia de treinta días naturales a partir de su fecha de expedición, sin embargo, el documento es improcedente dado que se emitió con antelación al periodo de los

procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, mismos que se llevaron a cabo en el mes de noviembre de 2022.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Irregularidad del documento:

El curriculum vitae presentado, no corresponde a la persona física responsable de trabajos. Además, se omitió la relación de contratos de obra o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o privadas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0159-22-21/01-OP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de licitación, adjudicación y terminación de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,059,652.78.

Obra número RP/2022/002 construcción de drenaje pluvial en calle Porfirio Díaz y avenida Miguel Hidalgo.

Periodo de ejecución: 07 de febrero de 2022 al 23 de marzo de 2022.

Recursos fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Banco de tiro.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Informe de auditoría número CM/A-FYC-015/DIR-OP/2022, emitido por el Órgano Interno de Control.

Balance general y Estado de Resultados.

Curriculum vitae.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

En atención al oficio número ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número RP/2022/002 Construcción de drenaje pluvial en calle Porfirio Díaz y avenida Miguel Hidalgo, corroborando la información en contrato de obra número TEZ/OP-RP/2022/002, de fecha 04 de febrero de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número PM/2023-072, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Banco de tiro.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 26 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número RP/2022/002 Construcción de drenaje pluvial en calle Porfirio Díaz y avenida Miguel Hidalgo, determinando conceptos de obra pagados no ejecutados de acuerdo a la siguiente información:

Suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, interior liso, de 18" diam. c/ campana y empaque. Norma NMX-E-241; por la cantidad de \$25, 685.32 (veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de 20.02 m de tubería, de un total contratado y pagado de 262.72. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Además, se detectó incumplimiento a las especificaciones del suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, interior liso, de 24" diam. c/ campana y empaque. Norma NMX-E-241; toda vez que, el catálogo de conceptos contratado y pagado refiere la instalación de tubo de polietileno de alta densidad con las especificaciones antes descritas, y en sitio físico se constató tubería de concreto para

drenaje. Al respecto, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que justifique y sustente dicho cambio.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta Constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Evidencia fotográfica y documental que justifique el pago del concepto observado como no ejecutado, consistente en suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, interior liso, de 18" diam. c/ campana y empaque, norma NMX-E-241; por la cantidad de \$25,685.32 (veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de 20.02 m de tubería, de un total contratado y pagado de 262.72 m.

Justificación al incumplimiento de las especificaciones del suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, interior liso, de 24" diam. c/ campana y empaque. Norma NMX-E-241; toda vez que, el catálogo de conceptos contratado y pagado refiere la instalación de tubo de polietileno de alta densidad con las especificaciones antes descritas, y en sitio físico se constató tubería de concreto para drenaje.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada.

Irregularidad del documento:

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Procedimiento de construcción.

Irregularidad del documento:

Se presentó procedimiento constructivo sin firmas perteneciente al Municipio, sin embargo, se requiere el procedimiento propuesto por la contratista.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a las bases de licitación, se omitió la integración de la declaración anual de impuestos y Estados Financieros, firmados por un contador público, anexando copia de su cédula profesional.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a las bases de licitación, se omitió la integración de la boleta de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, acta de nacimiento, identificación oficial y constancia de registro al padrón de contratistas; dado que el contratista corresponde a una persona física.

Constancia de No Inhabilitado.

Irregularidad del documento:

Se presentó Constancia de No Inhabilitado, expedida el día 03 de diciembre de 2021, con vigencia de treinta días naturales a partir de su fecha de expedición, sin embargo, el documento es improcedente dado que se emitió con antelación al periodo de los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, mismos que se llevaron a cabo en el mes de enero de 2022.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Irregularidad del documento:

El curriculum vitae presentado, no corresponde a la persona física responsable de trabajos. Además, se omitió la relación de contratos de obra o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o privadas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la atención parcial por un monto de \$2,033,967.46 (dos millones treinta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$25,685.32 (veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, se determina la no solventación de la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0159-22-21/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,685.32 (veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,513,263.46.

Obra número RP/2022/003 construcción de línea de agua en el barrio de Taxcala.

Periodo de ejecución: 07 de febrero de 2022 al 07 de abril de 2022.

Recursos fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Oficio de autorización de recursos.

Invitaciones a cuando menos cinco licitantes.

Cartas de aceptación a la invitación.

Constancia de visita a la obra.
Informe de auditoría número CM/A-FYC-0024/DIR-OP/2022, emitido por el Órgano Interno de Control.
Estado de posición financiera y Estado de Resultados.
Currículum vitae.
Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.
Nombramiento del Tesorero Municipal.

En atención al oficio número ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información relativa a la obra número RP/2022/003 Construcción de línea de agua en el barrio de Taxcala, corroborando la información en contrato de obra número TEZ/OP-RP/2022/003, de fecha 04 de febrero de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número PM/2023-072, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Procedimiento de construcción.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Constancia de No Inhabilitado.
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Acta de verificación de terminación de obra.
Planos de la obra terminada.

Expediente Unitario de Obra Pública y Servicio Relacionado:
Irregularidad del documento.

En base a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que se remitieron documentos que no corresponden al expediente unitario de la obra denominada "Construcción de línea de agua en el barrio de Taxcala" toda vez que estos pertenecen a la obra denominada "Construcción de línea de agua en el barrio de Mxtaco"; mismos que se describen a continuación: oficio de autorización de recursos, invitaciones a cuando menos cinco licitantes, cartas de aceptación a la invitación, constancia de visita a la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económica, dictamen técnico que servirá como base para el fallo., acta de fallo, acta de entrega recepción de la obra, acta finiquito.

En virtud de lo anterior, la Entidad Fiscalizada omitió integrar documentación comprobatoria y justificativa que subsane o bien, justifique si ambas denominaciones se refieren al mismo lugar.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Planos de la obra terminada.
Procedimiento de construcción.
Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.
Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.
Constancia de No Inhabilitado.
Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada.

Irregularidad del documento:

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Procedimiento de construcción.

Irregularidad del documento:

Se presentó procedimiento constructivo sin firmas perteneciente al Municipio, sin embargo, se requiere el procedimiento propuesto por la contratista.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Irregularidad del documento:

Los documentos denominados estado de posición financiera y Estado de Resultados, presentados, son ilegibles; además, se omitió la integración de la declaración anual de impuestos y Estados Financieros, firmados por un contador público, anexando copia de su cédula profesional.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Irregularidad del documento:

De acuerdo a las bases de licitación, se omitió la integración de la boleta de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, acta de nacimiento, identificación oficial y constancia de registro al padrón de contratistas; dado que el contratista corresponde a una persona física.

Constancia de No Inhabilitado.

Irregularidad del documento:

Se presentó Constancia de No Inhabilitado, expedida el día 11 de marzo de 2022, sin embargo, dicha fecha es posterior a los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, los cuales concluyeron el día 04 de febrero de 2022, con la formalización del contrato.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Irregularidad del documento:

El curriculum vitae presentado no está firmado y es insuficiente para acreditar la capacidad técnica y experiencia. Se requiere la relación de contratos de obra o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o privadas.

Expediente Unitario de Obra Pública y Servicio Relacionado:

Irregularidad del documento:

Al respecto, se constató que los documentos denominados acta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, dictamen, acta de fallo, acta de entrega recepción de obras por contrato y acta finiquito, se integraron incompletos (faltan hojas).

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0159-22-21/01-OP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de licitación, adjudicación y terminación de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$489,782.00.

Obra número RP/2022/004 construcción de línea de agua en el barrio de Xoloateno.

Periodo de ejecución: 07 de febrero de 2022 al 23 de marzo de 2022.

Recursos fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.
Nombramiento del Residente de Obra.
Nombramiento del Superintendente de Obra.
Aviso de inicio de obra.
Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:
Informe de auditoría número CM/A-FYC-029/DIR-OP/2022, emitido por el Órgano Interno de Control.
Balance general y Estado de Resultados.
Curriculum vitae.
Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.
Nombramiento del Tesorero Municipal.

En atención al oficio número ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número RP/2022/004 construcción de línea de agua en el barrio de Xoloateno, corroborando la información en contrato de obra, número TEZ/OP-RP/2022/004, de fecha 04 de febrero de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número PM/2023-072, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra

la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada.

Irregularidad del documento:

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Procedimiento de construcción.

Irregularidad del documento:

Se presentó procedimiento constructivo sin firmas perteneciente al Municipio, sin embargo, se requiere el procedimiento propuesto por la contratista.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Irregularidad del documento:

El balance general y el Estado de Resultados presentados, no corresponden a la persona física responsable de los trabajos.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Irregularidad del documento:

El curriculum vitae presentado, no está firmado y es insuficiente para acreditar la capacidad técnica y experiencia. Se requiere la relación de contratos de obra o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o privadas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0159-22-21/01-OP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de licitación, adjudicación y terminación de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley

de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,264,776.93.

Obra número RP/2022/009 colocación de medidores de agua potable.

Periodo de ejecución: 21 de marzo de 2022 al 19 de mayo de 2022.

Recursos fiscales.

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Ficha técnica comparativa de los medidores colocados.

Informe de auditoría número CM/A-FYC-036/DIR-OP/2022, emitido por el Órgano Interno de Control.

Balance general, Estado de Resultados y Estados Financieros.

Curriculum vitae.

Contrato de apertura de cuenta bancaria con las firmas autorizadas.

Nombramiento del Tesorero Municipal.

En atención al oficio número ASE/0877-2101/RESF-22/DFM-2024, de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número PM/2024-26, de fecha 22 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria General del H.

Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0159-2101/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, mismo que contiene información de la obra número RP/2022/009 colocación de medidores de agua potable, corroborando la información en contrato de obra, número TEZ/OP-RP/2022/009, de fecha 18 de marzo de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número PM/2023-072, de fecha 19 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra):

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 30 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra RP/2022/009 colocación de medidores de agua

potable, determinando incumplimiento a las especificaciones del concepto, de acuerdo a la siguiente información:

Suministro y colocación de sistema de medición de toma municipal de agua potable, incluye limpieza final y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento; toda vez que, al momento de la visita se detectó la instalación de al menos tres marcas diferentes de medidores; por lo que la Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que justifique dicha acción.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Planos de la obra terminada.

Procedimiento de construcción.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Constancia de No Inhabilitado.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Adicionalmente, omitió presentar la siguiente documentación:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, emitido por el Órgano Interno de Control, informando las actividades realizadas para la vigilancia del ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Asimismo, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Planos de la obra terminada.

Irregularidad del documento:

Los planos presentados carecen de firmas y sellos de autorización.

Procedimiento de construcción.

Irregularidad del documento:

Se presentó procedimiento constructivo sin firmas perteneciente al Municipio, sin embargo, se requiere el procedimiento propuesto por la contratista.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Irregularidad del documento:

Se omitió la integración de la declaración anual de impuestos y Estados Financieros, firmados por un contador público, anexando copia de su cédula profesional.

Constancia de No Inhabilitado.

Irregularidad del documento:

Se presentó Constancia de No Inhabilitado, expedida el día 14 de enero de 2021, sin embargo, ésta no corresponde a la empresa responsable de los trabajos contratados; aunado a que la fecha del documento, antecede a los periodos de licitación, adjudicación y contratación, mismos que se llevaron a cabo en el mes de marzo de 2022.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Irregularidad del documento:

El curriculum vitae presentado, no está firmado y es insuficiente para acreditar la capacidad técnica. Se requiere la relación de contratos celebrados.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0159-22-21/01-OP-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron, supervisaron, integraron y resguardaron el soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto, en las etapas de licitación, adjudicación y terminación de los trabajos; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

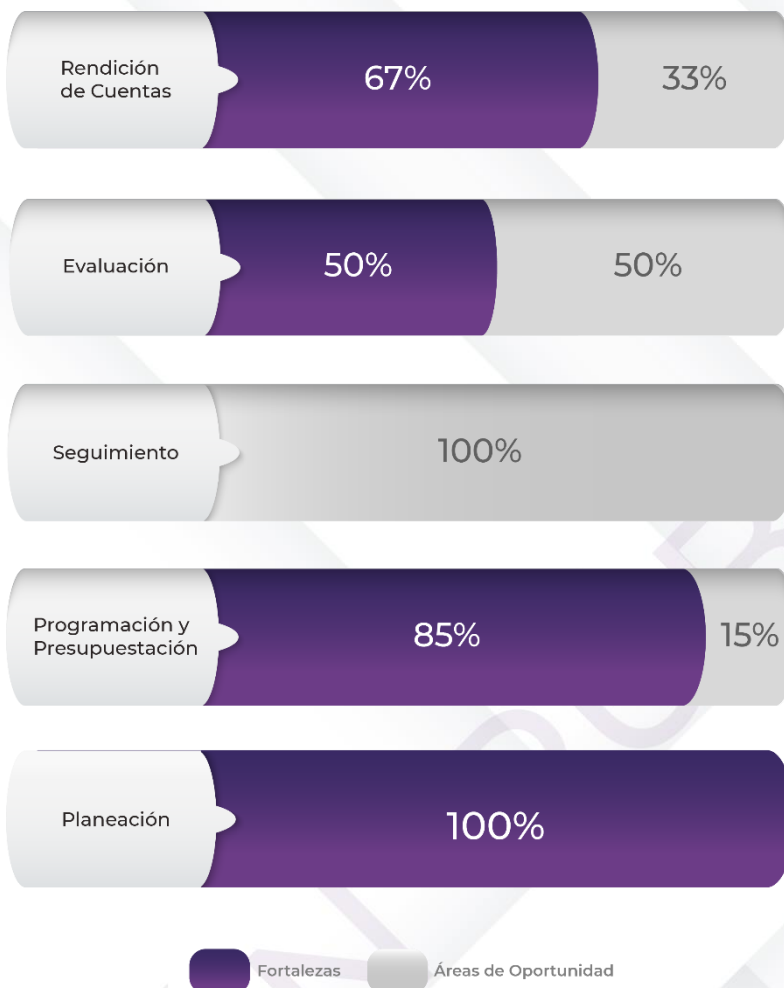
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas de las etapas de Planeación en 100%, Programación y Presupuestación en 85% y Rendición de Cuentas en 67% asimismo áreas de oportunidad en las etapas de Seguimiento en 100% y Evaluación en 50%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

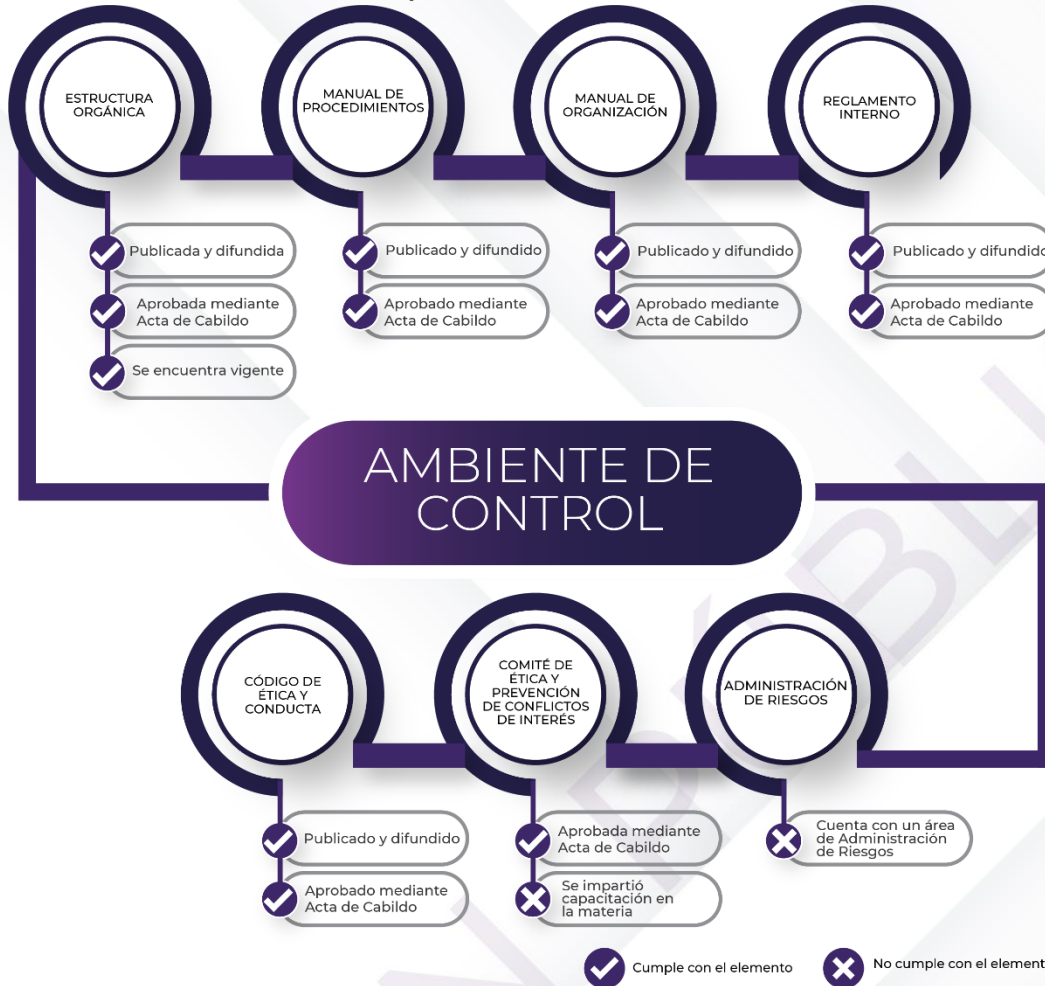
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social, el cual contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas
Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, en dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LCCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La Entidad Fiscalizada presentó documentación, que permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran el Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y de Conducta la Entidad Fiscalizada, remitió evidencia que demuestra la misma en la página oficial del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma en la página oficial del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Mediante Acta de Cabildo protocolizada la Entidad Fiscalizada aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica la Entidad Fiscalizada, presentó documentación que demuestra la misma en la página oficial del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización la Entidad Fiscalizada, presentó evidencia que demuestra la misma en la página oficial del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la misma en la página oficial del Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios Pp se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Gestión Administrativa de Resultados
- Servicios Públicos de Calidad
- Planeación Sostenible de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
- Sistema Hacendario Eficiente
- Continuidad y Seguimiento en la Seguridad Pública Municipal
- Infraestructura para el Bienestar
- Comunicación, Transparencia y Rendición de Cuentas
- Desarrollo Comercial Ordenado

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada presentó los Pp en formato PDF ilegible, mismo que por sus características, no permite el acceso a la información para llevar a cabo el análisis del diseño de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió oficio 165/CM/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, singado por el Contralor Municipal el cual menciona lo siguiente “me permito remitir en formato PDF debidamente legible con calidad a 400 ppp, los Programas Presupuestarios Finales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós”, asimismo remitió el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario, sin embargo, se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; la cual se enuncia a continuación:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Por lo que se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2101-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - o Nombre o denominación del programa.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y la Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La Entidad Fiscalizada presentó los Pp “Gestión Administrativa de Resultados”, “Servicios Públicos de Calidad”, “Planeación Sostenible de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado”, “Sistema Hacendario Eficiente”, “Continuidad y Seguimiento en la Seguridad Pública Municipal”, “Infraestructura para el Bienestar”, “Comunicación, Transparencia y Rendición de Cuentas” y “Desarrollo Comercial Ordenado” en formato PDF ilegible por lo cual no permitió la lectura correcta de los datos (metas y avance de las metas) necesarias para llevar a cabo el análisis del diseño de los indicadores de desempeño y los criterios o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Indicadores de desempeño para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió el Oficio número 166/CM/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Contralor Municipal, en el cual anexó el formato PDF de los Programas presupuestarios finales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, asimismo remitió el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario, sin embargo, se identificó que los indicadores de los Pp de la información presentada esta aún presenta áreas de oportunidad respecto a lo señalado en la descripción del resultado, por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2101-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

Derivado del análisis del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso/Fuente de Financiamiento al 31/dic/2022”; se constató lo siguiente:

- Falta de congruencia entre el monto aprobado registrado en el reporte programático del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por

Proyecto/Proceso/Fuente de Financiamiento del al 31/dic/2022” con respecto a la cifra plasmada en el formato de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso/Fuente Financiamiento al 31/dic/2022, donde se plasman los 22 Programas Presupuestarios que ejecutó la Entidad Fiscalizada para el ejercicio 2022 y que permitió verificar que el monto de la suma de los Programas presupuestarios iniciales corresponde con el total del presupuesto aprobado y por cada Programa.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-1DPP "Diseño de los Programas Presupuestarios"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada presentó los Pp en formato PDF ilegible, mismo que por sus características, no permitió el acceso a la información para llevar a cabo el análisis del Cumplimiento Final de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

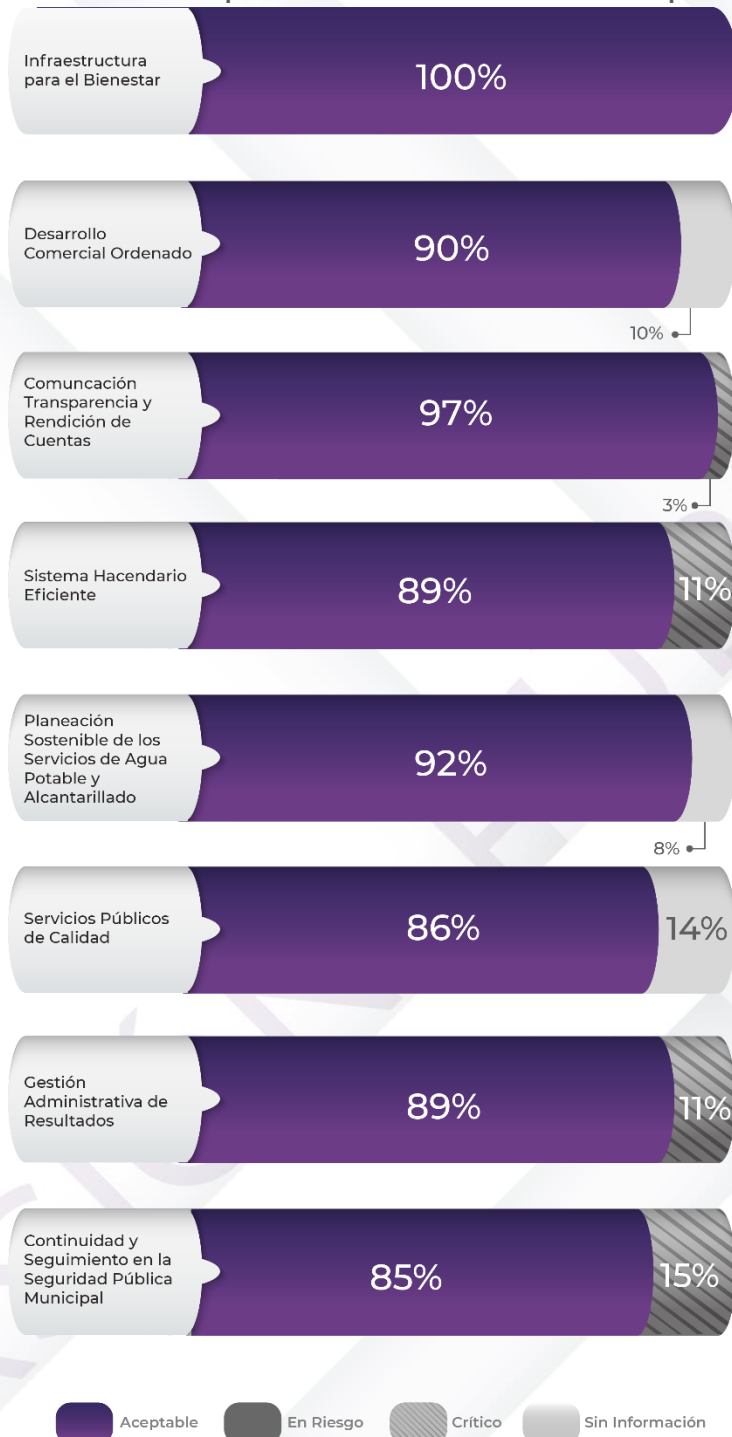
Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; remitiendo el Oficio 168/CM/2024 de fecha 15 de febrero de 2024 a través del que se proporciona el Informe de cumplimiento final al Programa presupuestario 2022; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que, para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo Verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que para el Pp “Infraestructura para el Bienestar” el 100% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, para el Pp “Desarrollo Comercial Ordenado”, el 90% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y 10% se presentaron sin información, para el Pp “Comunicación Transparencia

y Rendición de Cuentas” el 97% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 3% presentaron cumplimientos en estado crítico, para el Pp “Sistema Hacendario Eficiente” el 89% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 11% presentaron cumplimientos en estado crítico, para el Pp “Planeación Sostenible de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado” el 92% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y 8% se presentaron sin información, para el Pp “Servicios Públicos de Calidad” el 86% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y 14% de sus indicadores se presentaron sin información, para el Pp “Gestión Administrativa de Resultados” el 89% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 11% presentaron cumplimientos en estado crítico, para el Pp “Continuidad y Seguimiento en la Seguridad Pública Municipal”, el 85% de sus indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 15% presentaron cumplimientos en estado crítico, como se muestran en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Por lo que se emite la Siguiente:

3. Recomendación clave 2101-2022-S-ICFPF

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado remitiendo el Programa Anual de Evaluación 2022, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remitió el Programa Anual de Evaluación 2022, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Ayuntamiento, asimismo no presentó información que compruebe la realización de las auditorías programadas; así como, de que se haya realizado un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número 170/CM/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, firmado por el Contralor Municipal, el cual menciona lo siguiente “ me permito remitir el informes de auditorías internas efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022 así como cedulas de seguimiento a las observaciones realizadas..”(sic) anexando la documentación siguiente:

Auditoría Interna a la Dirección Obra Pública, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio de inicio de Auditoría y Ordenes de revisión física para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022 efectuadas por la dirección de Obras públicas.

Auditoría a la Dirección de Adjudicaciones la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficios de Inicio de Auditoría, oficios de entrega de información, Ordenes de Auditoría, Acta de inicio de revisión preliminar, Cédulas de observaciones de los procedimientos y Memorándum de entrega de observaciones solventadas por parte de la Dirección de Adjudicaciones.

Auditoría Interna a la Junta Auxiliar de San Juan Acateno, la Entidad Fiscalizada remitió:

- Oficio de Inicio de Auditoría y requerimiento de información, Orden de Auditoría, Acta de inicio de revisión de documentación preliminar, Minuta de trabajo de fecha 30 de agosto del 2022, Cédulas de Observaciones de la Auditoría y Plan de Trabajo.

Para la Auditoría de Seguridad Vial y Juez Calificador se remitieron los siguientes documentos:

- Oficio de inicio de Auditoría y requerimiento de información, Cédula de Observaciones de la Auditoría, y Acta de Cierre de Auditoría y un apartado de Informe Final donde se dictamina la Auditoría Interna sin recomendaciones.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información presentada es insuficiente puesto que solo se dictaminó una auditoría de las cuatro efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022, asimismo tampoco se dio seguimiento a las observaciones, recomendaciones y hallazgos encontrados en el proceso de las tres Auditorías Internas restantes, por lo que se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2101-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe explicar y justificar las razones por los cuales la Contraloría Municipal no elaboró informes de auditorías internas que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan y/o Cronograma correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evaluación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió la liga de acceso siguiente teziutlan.gob.mx/Vista/index.php la cual permitió corroborar que se encuentra un buzón digital, asimismo, remitió una fotografía de un buzón físico que se encuentra en la Contraloría Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento presentó la liga de acceso siguiente https://teziutlan.gob.mx/Vista/gaceta_municipal.php, la cual permitió corroborar que se publicó el día 22 de abril de 2022 el Plan Anual de evaluación 2022, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del Resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por el Cabildo, sin embargo, al interior del Ayuntamiento no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió el Plan Anual de Capacitación Ejercicio 2022, donde se puede observar la programación de cursos como Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y ética e integridad en el servicio público, sin embargo, no presenta evidencia de que se hayan llevado a cabo dichos cursos (listas de asistencia o reconocimientos).

5. Recomendación clave 2101-2022-MCI-3CECI

Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada que en los ejercicios fiscales subsecuentes considere en su programa anual de capacitación de ejercicios subsecuentes el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción.

Adicionalmente, deberá precisar las mejoras realizadas que llevó a cabo para propiciar un ambiente de control en el ejercicio revisado. Asimismo, se sugiere, en el caso de que se hayan realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI) o, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible su implementación.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que el Ayuntamiento remitió Acta de Cabildo protocolizada del día 29 de octubre de 2021, donde en el punto nueve del orden del día, se aprobó el Comité de Municipal de Gestión de Riesgos del Municipio de Teziutlán Puebla, asimismo, remitió el Análisis de Riesgos del Municipio de Teziutlán ejercicio fiscal 2022, adicionalmente remitió el Manual de Funcionamiento del Comité de Control Interno, Gestión y Administración de Riesgos.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; sin embargo, los Programas presupuestarios no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PM/2024-27 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada remitió el Programa Presupuestario “Igualdad de Género” el cual contiene objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, así mismo, remitió el Diagnóstico Municipal sobre Violencia de Género contra las Mujeres y los Contratos efectuados por el Diagnóstico y Capacitación del Desarrollo de las Mujeres en el Municipio de Teziutlán, Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 10 observaciones, las cuales generaron: 5 Pliegos de observaciones y 5 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Teziutlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



